

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Aprueban ampliación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 242-2015-MINCETUR**

Lima, 28 de agosto de 2015

Visto, el Informe N° 17-2015-MINCETUR/VMCE/DNC/AFG-YND de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorándum N° 697-2015-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR, se aprueba el Reglamento Operativo del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, estableciéndose las reglas para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Operativo del Componente Portuario de la VUCE, señala que éste entrará en funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, de la Resolución Ministerial del titular del MINCETUR, aprobando la relación de procedimientos administrativos o requerimientos de información de las entidades competentes que se incorporan a la VUCE; así mismo señala que por la misma vía se podrán incorporar, progresivamente, otros procedimientos administrativos o facilidades para el cumplimiento de requerimientos de información;

Que, de acuerdo con el Acta de Certificación N° 2015-001-DCP del 15 de julio de 2015, se ha completado el desarrollo y pruebas para la operación en la VUCE de dos (02) procedimientos administrativos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas-DICAPI, entidad competente que integra el Componente Portuario de la VUCE;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y el Reglamento Operativo del Componente Portuario de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR y sus modificatorias;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,
Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobada por la Resolución Ministerial N° 072-2015-MINCETUR, mediante la inclusión de dos (02) procedimientos administrativos, que se detalla en Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Anexo de la Resolución Ministerial N° 242-2015-MINCETUR que incorpora dos (02) Procedimientos Administrativos al listado de procedimientos que se tramitan a través del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2015-MINCETUR

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
4	Inspección de arribo de naves	Dirección General de Capitanías y Guardacostas-DICAPI
5	Inspección de zarpe de naves	

1281032-1

ENERGIA Y MINAS

Encargan a PROINVERSION la conducción del proceso de licitación necesario, hasta la adjudicación de la Buena Pro, del proyecto Nueva Subestación La Planicie 500/220 kV

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 391-2015-MEM/DM**

Lima, 27 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) aprueba el Plan de Transmisión, con la opinión previa del OSINERGMIN. Asimismo, establece que el Plan de Transmisión tiene carácter vinculante para las decisiones de inversión que se adopten durante su vigencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los “Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión”;

Que, el Reglamento de Transmisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, en su numeral 17.2 del artículo 17, establece que a más tardar el 1 de junio del año siguiente al que entra en vigencia el Plan de Transmisión, el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) presentará al MEM y a OSINERGMIN la propuesta de actualización del Plan de Transmisión, con los informes y cálculos de sustento correspondientes;

Que, con documento COES/D-377-2014, del 02 de junio de 2014, el COES presentó a OSINERGMIN su propuesta de Actualización del Plan de Transmisión 2015-2024, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles establecido en el Reglamento de Transmisión, verifique que en su elaboración se ha cumplido con las políticas y criterios establecidos por el MEM;

Que, mediante Oficio N° 674-2014-GART del 11 de julio de 2014, OSINERGMIN remitió al COES las observaciones a su propuesta, para que en el plazo de cuarenta (40) días hábiles se subsanen y remitan su propuesta definitiva del Plan de Transmisión al MEM y a OSINERGMIN, con los informes y cálculos de sustento, conforme se establece en el numeral 17.4 del Reglamento de Transmisión;

Que, al haberse cumplido con las normas previstas para la elaboración y aprobación del Plan de Transmisión 2015-2024, mediante Resolución Ministerial N° 575-2014-MEM/DM del 31 de diciembre del 2014, publicada en el diario El Peruano el 01 de enero de 2015, se aprobó el Plan de Transmisión 2015-2024, el cual incluye los Proyectos Vinculantes, que se recomiendan en el Informe N° 029-2014-MEM/DGE, denominado “Evaluación de la Propuesta de actualización del Plan de Transmisión 2015-2024”, de diciembre de 2014, elaborado por la Dirección General de Electricidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 061-2015-OS/CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2015, OSINERGMIN